

LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO



- - - INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO - - - -  
- - - VOLUMEN CUARENTA Y OCHO - - - - - - - - - -  
- - - En Nezahualcóyotl, México, el día veinticuatro de - -  
octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, Yo, el Licen---  
ciado LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA, Notario Público Número --  
Once del Distrito de Texcoco, con residencia en esta Ciudad,  
hago constar: - - - - - - - - - -  
- - - LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL --  
VARIABLE, que otorgan las siguientes personas: - - - - -  
- - - SEÑOR JOSE RUIZ ARCE - - - - -  
- - - SEÑOR ANTONIO MARRODAN VERGARA - - - - -  
- - - SEÑOR ENCARNACION MORALES GONZALEZ - - - - -  
- - - SEÑOR ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA y - - - - -  
- - - SEÑORA MARIA LUISA GONZALEZ GUTIERREZ, - - - - -  
los tres primeros compareciendo por su propio derecho, el --  
cuarto representado por el señor ANTONIO MARRODAN VERGARA y--  
la última representada por el señor ENCARNACION MORALES - --  
GONZALEZ, en los términos de las siguientes: - - - - -  
- - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - -  
- - - PRIMERA.- Los expresados otorgantes constituyen una --  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada - - - - -  
"FERRETUBOS", denominación que irá seguida de las palabras -  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas-  
"S.A., DE C.V.", la cual se regirá por los Estatutos contenidos  
en las cláusulas de esta escritura.- - - - - - - - - -  
- - - SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad -  
de Oaxaca, Oaxaca, sin perjuicio de establecer y operar - --  
agencias o sucursales dentro o fuera de la República - - - -  
Mexicana, o de pactar diferentes domicilios convencionales,-  
sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.--  
- - - TERCERA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y

NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- CUARTA.- El objeto de la sociedad es el siguiente: --

--- I.- Compraventa de materiales para construcción y --- artículos de ferretería en general, así como la comisión, -- consignación, intermediación, distribución, adquisición, -- enajenación, en su caso importación y exportación y la --- realización de toda clase de actos de comercio con bienes -- inmuebles y con bienes muebles en general.-----

--- II.- Efectuar contratos de maquila y de prestación -- de servicios de cualquier naturaleza.-----

--- III.- Establecer, administrar y explotar establecimien<sub>tos</sub> comerciales relacionados con los fines anteriores.-----

--- IV.- Formar parte de otras personas morales.-----

--- V.- Garantizar en cualquier forma obligaciones propias o de terceros, incluso mediante avales.-----

--- VI.- La ejecución de los actos y la celebración de -- los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se -- requieran para la obtención de los fines sociales.-----

--- La sociedad no podrá realizar actividades que se --- ubiquen dentro de los supuestos del artículo séptimo de --- la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

--- QUINTA.- El capital social es variable, siendo el --- mínimo de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional, y el --- máximo ilimitado.-----

--- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas -- fijará los aumentos del capital, y la forma y términos en -- que deban hacerse las correspondientes emisiones de -- acciones.- Todo aumento o disminución del capital social -- deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto -- llevará la sociedad.- El retiro parcial o total de --



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA

NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO

2,128

2.

aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad -- de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el -- fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se -- hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. -- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

--- SEXTA.- El capital social estará representado por acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, -- Moneda Nacional, cada una.-----

--- Cada acción representa un voto, y es indivisible.-----

--- Habrá dos series de acciones; las de la serie "A", -- que representarán el capital mínimo fijo, las cuales se -- encuentran íntegramente suscritas y pagadas, y las de la -- serie "B", que representarán el capital variable y que -- tendrán las características que determine la Asamblea -- General Extraordinaria de Accionistas que ordene su emisión.

--- Las acciones estarán representadas por títulos -- impresos, mismos que llevarán numeración progresiva y que -- podrán amparar una o más acciones.-----

--- La sociedad tendrá un registro de acciones nominativas, que contendrá: -----

--- I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del -- accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás -- particularidades; -----

--- II.- La indicación de las exhibiciones que se -- efectúen; -----

--- III.- Las transmisiones que se realicen en los -- términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de --

2128





LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO

2,128

3.

ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - DECIMA.- La convocatoria para la Asamblea General - - - de Accionistas deberá hacerse por medio de la publicación - - - de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en - - - uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio - - - social, con anticipación de ocho días, por lo menos, - - - - - a la fecha señalada para la reunión; deberá contener el - - - Orden del Día y será firmada por quien la haga. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- Toda resolución de la Asamblea - - - tomada con infracción de lo que dispone el artículo - - - anterior, será nula, salvo que en el momento de la votación - haya estado representada la totalidad de las acciones. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- Para que los accionistas puedan - - - asistir a la Asamblea, deberán depositar en la administración - de la sociedad sus acciones o certificados que - - - - - acredeniten el depósito de las mismas en alguna Institución - de Crédito. -

- - - DECIMA TERCERA.- Los accionistas podrán hacerse - - - representar en la Asamblea mediante apoderado instituido - - - incluso por simple carta poder. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- Presidirá la Asamblea General de - - - Accionistas el Administrador o el Presidente del Consejo - - - de Administración y será Secretario el que sea del Consejo - o quienes designen los concurrentes. El Presidente nombrará - - - escrutadores a dos de los accionistas presentes. - Las - - - votaciones serán económicas, a menos que alguno de los - - - concurrentes pida que sean nominales. - Si no pudieran - - - tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día - de la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar - sesiones en los días subsecuentes que determine, sin - - - - - necesidad de nueva convocatoria. - - - - - - - - - - - - - - - - -

2128





LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA

NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO

2,123

4

mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del - - - - - Distrito Federal, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno - - - del Código Civil del Estado de México y en las disposiciones aplicables de los demás Códigos Civiles del país, por -- lo que podrá articular y absolver posiciones, promover y --- desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluso del juicio de amparo y presentar denuncias y querellas del - - - orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio - -- Público y otorgar perdón, y tendrá facultades para otorgar - y suscribir títulos de crédito, en los términos del - - - artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; también podrá otorgar poderes generales o - - - especiales y revocarlos. Todo lo anterior se entiende - - - conferido, salvo que la Asamblea tome otra decisión limitando dichas facultades. - DECIMA SEPTIMA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso, podrán existir uno o más Gerentes, así como los Apoderados y demás funcionarios que designe la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, dentro de sus -- facultades, quienes durarán en funciones en tanto no les - - sean revocados sus nombramientos y gozarán de las facultades y obligaciones que se les otorguen al ser designados. - - - - - DECIMA OCTAVA.- El Administrador y los Consejeros, los Gerentes y el Comisario, caucionarán su manejo con una - - - acción o su equivalente en efectivo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - DECIMA NOVENA.- La vigilancia de la sociedad estará -- a cargo de un Comisario, quien desempeñará sus funciones -- hasta que se haga nuevo nombramiento y el designado tome -- posesión de su cargo, y tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la - - - - - 9128

2128

Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -  
- - - VIGESIMA.- Los ejercicios sociales principiarán y - - -  
terminarán en las fechas que se indican en las cláusulas - - -  
transitorias de esta escritura. La Asamblea de Accionistas, - - -  
el Consejo de Administración o el Administrador Único - - -  
podrán variar las fechas de los ejercicios, sin que ello - - -  
implique modificación a los estatutos sociales. - - - - -  
- - - VIGESIMA PRIMERA.- Cada año, una vez que concluya el - - -  
ejercicio social, el órgano de administración presentará la - - -  
información financiera prevenida por el artículo ciento - - -  
setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y - - -  
las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de - - -  
la siguiente manera: -  
- - - A.- Será separado un cinco por ciento para constituir - - -  
el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a - - -  
ser igual al veinte por ciento del capital social, y en - - -  
igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa - - -  
disminuyere. -  
- - - B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso - - -  
determine la Asamblea, para la creación de uno o más fondos - - -  
especiales de previsión o reserva. -  
- - - C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde - - -  
la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - - - - - - - - - -  
- - - Las utilidades serán distribuidas entre los socios en - - -  
proporción al número de acciones de que sean tenedores y en - - -  
igual proporción serán reportadas las pérdidas. - - - - - - - - - - - - -  
- - - VIGESIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá en cual - - -  
quiero de los casos previstos por el artículo doscientos - - -  
veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -  
- - - VIGESIMA TERCERA.- La asamblea que decretare la dis - - -  
olución de la sociedad procederá al nombramiento de uno o - - -



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

2,128

5.

varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que la Ley determina a los de su clase.-----

----- VIGESIMA CUARTA.- Las cláusulas de esta escritura --- constituyen los Estatutos Sociales y en todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en la Ley General de ---

Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital social, que es la suma de UN --- MILLON DE PESOS, Moneda Nacional, representado por MIL --- ACCIONES nominativas y liberadas, de la Serie "A", con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas, queda suscrita por los socios fundadores de la siguiente ---

manera: -----

----- ACCIONISTAS ----- ACCIONES -- CAPITAL --

SEÑOR JOSE RUIZ ARCE.- TRESCIENTAS-

SETENTA Y CINCO ACCIONES.- TRES CIEN-

TOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.- - - 375 \$ 375,000.00

SEÑOR ANTONIO MARRODAN VERGARA.- - -

TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIO--

NES.- TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO -

MIL PESOS.- - - - - 375 \$ 375,000.00

SEÑOR ENCARNACION MORALES GONZALEZ.

NOVENTA ACCIONES.- NOVENTA MIL PE--

SOS.- - - - - 90 \$ 90,000.00

SEÑOR ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA, -

REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO -

MARRODAN VERGARA.- CIENTO CINCUENTA

ACCIONES.- CIENTO CINCUENTA MIL PE-

SOS.- - - - - 150 \$ 150,000.00

SEÑORA MARIA LUISA GONZALEZ GUTIE--

2128 1

Los socios fundadores hacen constar que ha quedado a -

- - - PRESIDENTE: SEÑOR JOSE RUIZ ARCE. - - - - -

**SECRETARIO: SEÑOR ANTONIO MARRODAN VERGARA.**

TESORERO: SEÑORA MARIA LUISA GONZALEZ GUTIERREZ --

VOCAL: SEÑOR ROBERTO BECERRA MORELLES — P.D.F. —

— 11 — **Estrenos en favor de los señores JOSÉ RUIZ ARCE y**

ANTONIO MARRODAN VERGARA, un PODER GENERAL con todas las facultades previstas en la cláusula DECIMA SEXTA de esta escritura, las cuales podrán ejercitarse actuando conjunta o



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

,128

6.

separadamente, salvo cuando se trate de la realización de -- actos de dominio, pues en tal caso deberán actuar siempre -- conjuntamente.-----

- - - III.- Nombrar como GERENTE GENERAL de la Sociedad al - señor ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA, quien para el desempeño -- de su cargo gozará de las facultades que enseguida se - - - precisan.-----

- - - IV.- Otorgarles a los señores ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA y ENCARNACION MORALES GONZALEZ, para que lo ejerzan en - los términos que más adelante se consignan, PODER GENERAL - para ACTOS DE ADMINISTRACION y para PLEITOS Y COBRANZAS, - - con todas las facultades generales y las especiales que - - requieran cláusula especial conforme a la ley, en los térmi- nos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil qui- nientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito -- Federal, de sus correlativos dos primeros párrafos del - - artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del -- Estado de México, y de los preceptos correspondientes de - - los Códigos Civiles de las restantes entidades federativas, - particularmente del Estado de Oaxaca.-----

- - - De una manera enunciativa y no limitativa, los apode- rados tendrán las siguientes facultades: -----

- - - a).- Las enumeradas en los artículos dos mil quinien- tos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil del -- Estado de México, y en los preceptos correlativos de los - - demás Códigos Civiles del país, en especial el del Estado -- de Oaxaca, excepto la facultad de hacer cesión de bienes, -- por lo que en consecuencia podrán: -----

- - - Uno.- Desistirse; -----

- - - Dos.- Transigir; -----

--- Tres.- Comprometer en árbitros; ---  
--- Cuatro.- Absolver y articular posiciones; ---  
--- Cinco.- Recusar; y ---  
--- Seis.- Recibir pagos.- ---  
--- b).- Para promover y desistirse de toda clase de jui-  
cios, instancias y recursos, incluso del Juicio de Amparo.--  
--- c).- Para formular y ratificar denuncias y querellas -  
penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público  
y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda.- ---  
--- d).- En general para representar a la sociedad ante --  
particulares y ante toda clase de autoridades, federales o -  
locales, sean civiles, penales, administrativas o laborales.  
--- Los apoderados quedan nombrados a la vez representan--  
tes legales de la mandante, para lo cual se les otorga poder  
expreso para asuntos de carácter laboral, a fin de que asis-  
tan en representación de la sociedad a las audiencias de con-  
ciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de-  
pruebas, que se celebren en los juicios laborales, con facul-  
tades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los  
trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos -  
seiscientos noventa y dos, ochcientos setenta y seis, y de-  
más aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades  
para absolver posiciones como representantes legales (inde-  
pendientemente de ser apoderados) de la mandante.- ---  
--- También se facilita a los apoderados de referencia para  
que formulen y presenten ante las autoridades administra-  
tivas que correspondan, toda clase de declaraciones, avisos, -  
manifestaciones y solicitudes de cualquier naturaleza.- ---  
--- Los señores ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA y ENCARNACION -  
MORALES GONZALEZ, ejercitarán el poder que se le ha conferi-  
do actuando conjunta o separadamente siempre que se trate -  
de actos para pleitos y cobranzas o de representar a la so-  
ciedad ante autoridades laborales, pero cuando se trate de -



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

2,128

7.

realizar actos de administración deberán actuar siempre conjuntamente. - - - - -  
- - - V.- Designar COMISARIO de la Sociedad al señor JOSE --  
FELIX SOLIS MORENO. - - - - -  
- - - VI.- Determinar que los ejercicios sociales vayan del primero de diciembre de un año al treinta de noviembre del año siguiente, con excepción del primero, el cual se iniciará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta de noviembre del año en curso. - - - - -  
- - - VII.- Hacer constar que los funcionarios designados -- aceptaron, por sí o por medio de sus representantes, los cargos que se les confirieron, protestaron desempeñarlos legalmente y caucionaron sus manejos, mediante el depósito de la suma de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, en efectivo, por cada uno de ellos, en los términos previstos en la cláusula décima octava de esta escritura constitutiva. - - - - -  
- - - TERCERA.- Los comparecientes facultan indistintamente a cualquiera de los accionistas para que efectúen las diligencias que se requieran a fin de obtener la inscripción -- del testimonio de esta escritura en el Registro Público. - - -  
- - - CUARTA.- Para lo relativo a la interpretación y el cumplimiento de esta escritura, serán competentes las leyes y Tribunales del domicilio social. - - - - -  
- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES - - - - -  
- - - - - EXTERIORES - - - - -  
- - - La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió -- su autorización para la constitución de la sociedad a -- que se refiere esta escritura, en los términos del documento que agrego al apéndice, al legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "A", y que transcribo -- literalmente a continuación: - - - - -

2128

"A"  
✓

— — — "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, Y LA LEYENDA: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO - EN LA PARTE INFERIOR Y AL CENTRO OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA LEYENDA: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - AL MARGEN -- SUPERIOR DERECHO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS -- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL. - PERMISO No. 43559 - EXP. No. 886863 - FOLIO No. - - - 63609 - AL CENTRO: Tlalnepantla, D.F., a seis de agosto de - - mil novecientos ochenta y cuatro - EN ATENCION a que el C. - JOSE ANTONIO RUIZ, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación de: FERRETUBOS, S.A. DE C.V. - con - - duración: 99 años - domicilio en: OAXACA, OAX. - y capital - de: \$1'000,000.00 mínimo, máximo ilimitado - Objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma -- parte de esta autorización. - La sociedad no podrá realizar - actividades que se ubiquen dentro de los supuestos del - - - art. 7o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. - - - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR - LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - UNA FIRMA. - RUBRICA. - GCH/fmr/63609 - I-2 - - - - - P-C.S.A.8o. - c/s. Adq. Inm. - y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica -- de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio - de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la - - Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: - - - "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener - -



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

2,128

8.

participación social alguna o ser propietaria de acciones -- de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a -- adquirir una participación social o a ser propietaria de -- una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en -- el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que -- dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin -- ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el -- capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - C O N C E D E al solicitante permiso -- para constituir la sociedad a condición de insertar en la -- escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o -- sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica -- de la Fracción I del artículo 27 Constitucional, artículos - 4o. segundo párrafo, en su caso, 6o. primer párrafo última -- parte y 7o. de la Ley para Promover la Inversión Mexicana -- y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones además de los enunciados que exige el -- artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -- llevarán impresa o gravada la misma cláusula. En cada caso -- de adquisición del dominio de tierras aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el -- permiso previo. - Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión -- Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción -- V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, --

en los términos de los artículos 27 Constitucional fracción I, 1o. de su Ley Orgánica y 8o. de su Reglamento; su uso -- implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la -- sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos -- legales; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, -- licencias o permisos que el interesado deba obtener para -- el establecimiento y operación de la sociedad. El texto - -- íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del - -- mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha - -- de su expedición.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - P.O. - DRL SECRETARIO - EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL -- ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - LIC. JUAN E. PEÑALOZA P. - - -- UNA FIRMA.- RUBRICA.- I-2 - P-cS.A.8o. - c/s.Adq.Inm. - - -- - - Formando parte del permiso anterior y como anexo al -- mismo, existe una hoja utilizada sólo por el frente, en la - que aparecen dos sellos de la Secretaría de Relaciones - - - Exteriores, así como una rúbrica y cuyo contenido es como -- sigue: - "OBJETO SOCIAL: - I.- Compraventa de materiales para - construcción y artículos de ferretería en general, así - - - como la comisión, consignación, intermediación, distribución, adquisición, enajenación, en su caso importación y - - exportación y la realización de toda clase de actos de - - - comercio con bienes inmuebles y con bienes muebles en - - - general. - II.- Efectuar contratos de maquila y de prestación de servicios de cualquier naturaleza. - III.- Establecer, administrar y explotar establecimientos comerciales - - relacionados con los fines anteriores. - IV.- Formar parte -



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

2,128

9.

de otras personas morales. - V.- Garantizar en cualquier -- forma obligaciones propias o de terceros, incluso mediante -- avales. - VI.- La ejecución de los actos y la celebración -- de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se requieran para la obtención de los fines sociales. - Anexo -- 63609 - UNA FIRMA. - RUBRICA. - DOS SELLOS DE LA SECRETARIA -- DE RELACIONES EXTERIORES". - - - - -  
- - - El suscrito Notario da fé de haber tenido a la vista - el comprobante de pago de los derechos causados con motivo - de la expedición del permiso antes transcrita, mismo que -- copio en lo conducente como sigue: - - - - -  
- - - "..... HACIENDA SHCP ..... DECLARACION DE PAGO-  
DE DBRECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. ....  
II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE - NOMBRE, --  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL - FERRETUBOS, S.A. DE C.V. - - -  
III.- DEPENDENCIA - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ....  
.... IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO - IMPORTE ..... - --  
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 - -  
CONSTITUCIONAL - const - 3,000.00 - ..... - NO - - -  
436067 - LA MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA. - ...." - - -  
- - - - -  
- - - - - R E P R E S E N T A C I O N - - - - -  
- - - Los señores ANTONIO MARRODAN VERGARA y ENCARNACION --  
MORALES GONZALEZ acreditan las facultades con que respectiva-  
mente comparecen, en los términos siguientes: - - - - -  
- - - I.- El señor ANTONIO MARRODAN VERGARA justifica su --  
carácter de apoderado del señor ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA y  
las facultades con que actúa, con el primer testimonio del -  
instrumento número seiscientos treinta y siete, tomo cincuen-  
ta y nueve romano, volumen "A", de fecha tres de octubre en-  
curso, otorgado ante el señor Licenciado Jorge Carlos López-

2128





LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

2,128

10.

--- "..... hago constar: - EL PODER ESPECIAL que otorga la señora MARIA LUISA GONZALEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, en favor del señor ENCARNACION MORALES GONZALEZ, de -- conformidad con la siguiente cláusula: - UNICA - Le - -- confiere por medio de la presente escritura PODER ESPECIAL,-- pero tan amplio como en Derecho se requiera, para que la -- represente en la constitución de la sociedad denominada - -- "FERRETUBOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando el mandatario autorizado para comparecer ante Notario a - -- otorgar dicha escritura con las cláusulas que estime convenientes, para que suscriba y pague acciones, para que en su caso acepte cargos, proteste su fiel desempeño y cautive -- su manejo, y en general para que la represente con las más -- amplias facultades que se requieran para el fin indicado...  
....."

- - - Declaran los señores ANTONIO MARRODAN VERGARA y - - - ENCARNACION MORALES GONZALEZ que las facultades con que - -- comparecen no se les han revocado ni modificado en forma --- alguna, que están vigentes y que las personas que respectivamente representan tienen capacidad legal.-----

----- G E N E R A L E S -----  
- - - Por sus generales los comparecientes dijeron ser: - --  
- - - El señor JOSE RUIZ ARCE, mexicano por naturalización,-- según Carta número quinientos veintitrés diagonal cuarenta - y ocho, expedida el nueve de septiembre de mil novecientos - cuarenta y ocho, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la que tuve a la vista una copia certificada, originario de Burgos, España, en donde nació el día cinco de marzo de - mil novecientos trece, casado, comerciante, con domicilio en Jaime Balmes número once, Torre D, Mezzanine seis, Colonia - Los Morales Polanco, en México, Distrito Federal.-----

2128

--- El señor ANTONIO MARRODAN VERGARA, mexicano por naturalización, según Declaratoria número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, expedida el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la que tuve a la vista una copia certificada, originario de Lodosa, Navarra, España, en donde nació el día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y -- cinco, casado, comerciante, con igual domicilio que el --- anterior compareciente, quien manifestó que su representado, el señor ALBERTO CARVAJAL ESCAMILLA, es mexicano por nacimiento, originario de Santiago Minas, Oaxaca, en donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta -- y nueve, soltero, funcionario privado, con domicilio en Calle Setenta y Nueve número quinientos cincuenta y dos, letra "K", en Mérida, Yucatán.-----

--- El señor ENCARNACION MORALES GONZALEZ, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en Norte Ochenta y Seis número cinco mil ciento treinta, Colonia Gertrudis Sánchez, en México, Distrito Federal, --- quien declaró que su poderdante, la señora MARIA LUISA GONZALEZ GUTIERREZ, es mexicana por nacimiento, originaria de Silao, Guanajuato, en donde nació el día veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve, viuda, dedicada al hogar, -- y con igual domicilio que el declarante.-----

--- El señor ROBERTO BECERRA MORALES, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empleado, con domicilio en Felipe de la Garza número cuatrocientos treinta y cinco, --



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO

2,128

11.

Colonia Juan Escutia, en México, Distrito Federal, identificándose con la licencia de manejo tipo "B" número dos seis - tres dos nueve tres uno, expedida con fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, por la Oficina Ocho de la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal; y - - - - -

- - - El señor JOSE FELIX SOLIS MORENO, mexicano por nacimiento, originario de Ocampo, Guanajuato, en donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en Calle Juárez número ciento noventa y cuatro, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, en este Municipio de Nezahualcóyotl, México, - - - identificándose con la Cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula uno cero nueve uno seis nueve -- cuatro seis.- - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -

- - - I.- Que conozco a los señores JOSE RUIZ ARCE, ANTONIO MARRODAN VERGARA y ENCARNACION MORALES GONZALEZ, y que por no conocer a los restantes comparecientes, los mismos me -- presentaron, a efecto de acreditar sus respectivas identidades, los documentos oficiales relacionados en el anterior -- capítulo de generales.- - - - -

- - - II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, pues nada me consta en contrario, no observo -- en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural, -- ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- - - - III.- Que las declaraciones contenidas en este instrumento fueron formuladas por los comparecientes bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público.- - - -

- - - IV.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus --

2128

originales a que me remite y tuve a la vista; y - - - - -  
- - - V.- Que les leí el presente instrumento a los - - - - -  
comparecientes, a quienes les expliqué el valor y las - - - -  
consecuencias legales de su contenido, y luego de manifestar  
su conformidad con el mismo, ante mí lo firmaron el día - - -  
de su fecha, excepto los señores JOSE RUIZ ARCE y ANTONIO --  
MARRODAN VERGARA, quienes lo firmaron el día veintiseis - - -  
del mismo mes y año.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - -  
- - - CINCO FIRMAS.- RUBRICAS.- ANTE MI - LUIS ALBERTO - ---  
SANCHEZ TAPIA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - - -  
- - - EN MEZAHUALCOYCTI, MEXICO, EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE-  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, AUTORIZO DEFINITIVAMEN-  
TE ESTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE SE ME ACREDITO LA - - -  
INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRI-  
BUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, - -  
SEGUN NOTA TRANSCRITA AL MARGEN, Y POR HABERSE CUMPLIDO - - -  
TODOS LOS DEMAS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- LUIS ALBERTO -  
SANCHEZ TAPIA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - - -  
- - - - - NOTAS MARGINALES - - - - -

- - - NOTA PRIMERA.- El quince de noviembre de mil novecien-  
tes ochenta y cuatro, agrego al apéndice, con la letra - - -  
"B", una fotocopia de una copia sellada de la Solicitud - - -  
de Inscripción de la Sociedad constituida mediante esta - - -  
escritura, al Registro Federal de Contribuyentes de la - - -  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentada con - -  
fecha primero de noviembre en curse, a la Oficina Federal --  
de Hacienda en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la que consta --  
que le correspondió la clave FER guión ocho cuatro uno cero-  
dos seis.- DOY FE.- LAST.- RUBRICA.- - - - - - - - - -

- - - DOCUMENTOS DEL APÉNDICE - - - -  
"A" - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--



LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA  
NOTARIA PUBLICA 11 DEL DISTRITO DE TEXOCO, MEXICO

1,128

12.

- "P" - CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE --  
CONTRIBUYENTES (FOTOCOPIA).- - - - -  
- - - ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL -  
DEL ESTADO DE MEXICO.- - - - -  
- - - "En todos los poderes generales para pleitos y - - - -  
cebranzas bastará que se diga que se otorga con todas las --  
facultades generales y las especiales que requieran - - - -  
cláusulas especiales conforme a la ley, para que se - - - -  
entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -  
- - - En los poderes generales para administrar bienes, - --  
bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el --  
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -  
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de - - --  
dominio, bastará que se den con ese carácter para que el --  
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo -  
relative a los bienes, como para hacer toda clase de - - - -  
gestiones a fin de defenderlos.- - - - -  
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes -  
mencionados, las facultades de los apoderados, se - - - - -  
consignarán las limitaciones, e los poderes serán - - - - -  
especiales.- - - - -  
- - - Los notarios insertarán este artículo en los - - - - -  
testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO  
A MI CARGO, DEL INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTIO--  
CHO, Y SE EXPIDE CON EL CARACTER DE PRIMER TESTIMONIO PA-  
RA "FERRETUBOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN  
DE QUE ACREDITE SU CONSTITUCION, EL NOMBRAMIENTO DE SUS FUN-  
CIONARIOS Y PARA TODOS LOS DEMAS USOS LEGALES A QUE HAYA --  
LUGAR.- VA EN DOCE FOJAS UTILES, SELLADAS Y RUBRICADAS.- ES-  
TA COTEJADO Y CORREGIDO.- NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A QUINCE -  
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.--  
vjr.

2128

AAS.



